

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC_1008827 / DOC_793911 /

OFICIO CIRCULAR N°: 6013 /

ANT.: 1) Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia.

2) D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Aprueba Reglamento para la Certificación de productos Eléctricos y de Combustibles y deroga decreto que indica".

3) Protocolos de Análisis y/o Ensayos de Seguridad y Desempeño P.E. N° 5/08; PE N° 5/09; PE N° 5/11 y PE N° 5/12, correspondientes a los productos eléctricos Lámparas de Descarga de Sodio alta presión, Sodio baja presión, Mercurio alta presión y/o Haluros Metálicos, para uso en alumbrado público

MAT.: Comunica sobre la formación de familia para realizar la certificación de los productos eléctricos Lámparas de Descarga, para uso en alumbrado público, de acuerdo a la norma técnica incorporada en los protocolos de ensayos.

SANTIAGO, 04 JUN 2014

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Considerando que se han recibido de diferentes usuarios del mercado de productos de uso en alumbrado público, consultas verbales y por escrito relacionadas con la formación de familia, para realizar la certificación de los productos eléctricos lámparas de descarga de uso en alumbrado público, según detalles de ANT. 3), esta Superintendencia indica lo siguiente:

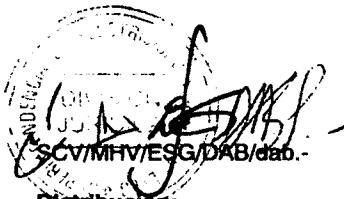
1. Los requerimientos generales considerados por esta Superintendencia para la Aprobación de los Protocolos de Ensayos para establecer la obligatoriedad de certificación para la comercialización en Chile, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 298 de ANT. 2), para los productos eléctricos lámparas de descarga de ANT. 3), están determinados en la Norma Internacional IEC 62035:2003 "Discharge lamps (excluding fluorescent lamps) – Safety specifications".

2. Para la formación de familia para la certificación de las lámparas de descarga, se debe aplicar lo considerado en el correspondiente Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad y Desempeño del tipo genérico de lámpara, en conjunto con lo establecido en el punto 3. Definiciones, de la Norma de Seguridad de las lámparas, la IEC 62035 que establece lo siguiente:
 - 2.1 Grupo: Lámparas del mismo tipo genérico (Lámparas de descarga con vapor de sodio a alta presión; lámparas de descarga con vapor de sodio a baja presión; lámparas de descarga con vapor de mercurio a alta presión y/o lámparas de descarga con vapor de haluros metálicos).
 - 2.2 Tipo: Lámparas del mismo grupo que tienen la misma potencia nominal, la forma del bulbo y el casquillo.
 - 2.3 Familia: Agrupación de lámparas que se caracterizan por tener características comunes, tales como materiales, componentes y/o método de procesamiento.
3. Al respecto, y revisados los antecedentes, esta Superintendencia establece que la formación de familia para su aplicación en la certificación de las lámparas de descarga para uso en alumbrado público, de acuerdo a las definiciones precedentes, se deben considerar las lámparas de descarga de un mismo fabricante, que pertenecen a un mismo grupo y del mismo tipo, incluyendo todas las potencias nominales.

Saluda atentamente a Ud.
por orden del Superintendente.



JAI ME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Organismos de Certificación de productos eléctricos
- Laboratorios de Ensayos de productos eléctricos
- Comercializadores de lámparas de descarga; según listado adjunto
- Transparencia Activa
- Página WEB de SEC
- DNE TIMES-DAB (OF. CIRCULAR 2014: Formación Familia Lámparas Descarga
- Caso N°: 312.923